

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-5138-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte; y b) Punto de Acta III) de la sesión de Junta Directiva número 3670, de fecha 23 de enero de 2014, en el cual consta la contratación directa, y por la otra;

JOSÉ FRANCISCO VEGA VALDEZ,

actuando en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira con la denominación de DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DYCSA, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cinco cero cuatro ocho ocho-ciento dos-dos, a quien en lo sucesivo se le denominará: "LA CONTRATISTA" o "EL CONSULTOR", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-5138-S/1

J

50

## ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a realizar los servicios objeto del contrato, consistentes en la "ELABORACIÓN DE INFORME DE ANÁLISIS DE RESULTADOS DE CAMPAÑA GEOLÓGICA/GEOTÉCNICA EN EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", todo de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales.

## ARTÍCULO 2º- ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios objeto del contrato, consisten en la elaboración del informe de análisis de resultados de las investigaciones geológicas/geotécnicas en el proyecto hidroeléctrico El Chaparral.

Para llevar a cabo los servicios, la contratista deberá elaborar un informe que unifique, analice e interprete toda la información geológica/geotécnica entregada consistente en geofísica, perforaciones rotativas con recuperación de núcleos, permeabilidad, así como la información que la contratista obtenga de la realización, mediante un laboratorio de materiales a ser contratado por la contratista, de los ensayos que esta considere oportuno, entre los cuales se mencionan como ejemplo, ensayos de resistencia a compresión simple en rocas y de resistencia al corte en suelos.

A continuación se presenta el resumen de la información geológica/geotécnica que será entregada para el análisis de la contratista:

1. Investigaciones geofísicas, topográficas y de geología de campo.
2. Perforaciones con recuperación de testigos y pruebas de presión.

Estas investigaciones, actualmente ya en curso de realización, han sido contratadas con el objeto de obtener mayor información del área de interés del proyecto.

### GEOLOGÍA

Los trabajos de geología consisten en el levantamiento geológico de campo para la confección de un mapa geológico local detallado complementado con la campaña de geofísica y perforaciones.

El mapeo geológico cuenta con los siguientes aspectos:

- a) Litografía y estratigrafía
- b) Tectonismo
- c) Geomorfología
- d) Hidrogeología

El mapeo geológico presta especial atención a las posibles zonas de alineamientos y fallas identificadas como de tipo local en los estudios foto geológicos. Además, se localizan afloramientos, coronas y extensión de zonas deslizadas, zonas agrietadas, zonas con nacimientos de agua o humedad artificial, entre otros.

Se cuenta con la descripción de afloramientos indicándose su localización, código geológico de referencia, altura y extensión, estructura, descripción de materiales constitutivos según la clasificación de suelos (SUCS), espesores de estratos y fotografías.

Se cuenta, además, con un plano de planta geológica a escala 1:5000, con un ancho de banda de 400 metros, acompañado de la leyenda estratigráfica correspondiente y de la Información hidrogeológica (puntos de agua, fuentes, nacimientos de agua, etc.).

#### GEOFÍSICA

Consisten en aproximadamente 1,250 m de perfiles sísmicos divididos en 5 perfiles ubicados en la zona de interés del proyecto. Se identificaron los diferentes litotipos en que consisten los espesores analizados.

Se cuenta con planos conteniendo las curvas de iso-velocidad y análisis tomográfica, así como los diagramas resultantes de levantar las ondas "S" con sistema MASWS en cada perfil.

#### TOPOGRAFÍA

Se ubican en campo las trazas de los perfiles sísmicos realizados en la zona del proyecto, para lo cual se construyó una poligonal de referencia para trasladar coordenadas conocidas de mojones de base existentes y amarrados a la red geodésica nacional.

#### PERFORACIONES

Consisten en ocho sondeos a rotación de diferentes profundidades para totalizar 695 metros, distribuidos, dos en la margen izquierda, y seis en la margen derecha del río Torola.

Se cuenta con los reportes diarios de cada turno de perforación, núcleos de suelo o roca (testigos) en cajas debidamente rotuladas, las cuales estarán disponibles en el sitio del proyecto.

En dichos reportes diarios se detalla la ubicación en planta del sondeo, coordenadas y cota de la boca de perforación, diámetro de perforación, encamisado utilizado, identificación de capas, particularidades obtenidas de cada perforación. Además para

las perforaciones inclinadas se cuenta con el ángulo de inclinación respecto de la horizontal y dirección de inclinación respecto al Norte, longitud de perforación expresada en profundidad respecto de la boca.

Se cuenta con pruebas de permeabilidad de cada tramo aproximado de 5 m expresado en unidades Lugeon.

#### ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 20 de enero de 2015;
- c) La carta de invitación a presentar oferta de fecha 16 de enero de 2015, para la Elaboración de Informe de análisis de resultados de campaña geológica/geotécnica en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral; y,
- d) Acuerdo III de la Sesión de Junta Directiva No. 3670, de fecha 23 de enero de 2015, en el cual consta la adjudicación de la contratación directa de los servicios objeto del contrato, a la Sociedad "DYCSA, S.A. DE C.V."

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la orden de inicio dada por la CEL, de conformidad a lo establecido en el Anexo II "Programa de Ejecución de los Servicios".

#### ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA:

La contratista deberá presentar el informe, objeto del servicio contratado, el cual deberá basarse además de las investigaciones antes mencionadas, también sobre la información bibliográfica, que será entregada por la CEL y que abarca todos los estudios geológicos realizados con anterioridad en el valle del río Torola, y específicamente aquellos realizados a partir del año 2005 por la consultora Intertechne y la contratista Astaldi, S.p.A en el eje ubicado aproximadamente 600 m aguas abajo de la posición a ser estudiada bajo los servicios requeridos y las Informaciones que obtendrá la contratista, debido al alcance de los mismos. El informe que preparará la Contratista deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Descripción de la información geológica/geotécnica actualmente en curso que le será entregada a la Contratista o que obtendrá directamente en campo.
2. Hojas descriptivas de las perforaciones ejecutadas que contengan:
  - a. Ubicación de los sitios de perforación (coordenadas geodésicas).
  - b. Fechas de ejecución de perforaciones.
  - c. Profundidades de perforación alcanzadas por pozo.
  - d. Descripción de los testigos extraídos.
  - e. Otros datos de perforación (pérdidas de agua, coloración del agua, calda de la herramienta, velocidad de avance de la perforación).
  - f. Características de los testigos en términos de fisuración, agrietamiento y material de relleno de fisuras.
  - g. Elaboración de parámetros numéricos de Recuperación y RQD.
  - h. Resultados de ensayos de permeabilidad ejecutados en las perforaciones.
  - i. Resultados de los ensayos de resistencia a compresión simple y resistencia al corte realizados por la contratista mediante un laboratorio de materiales.
3. Fotografía en color de los testigos extraídos ya ubicados en sus cajas de almacenamiento.
4. Clasificación geomecánica del macizo en base a la información obtenida.
5. Se deberán elaborar los siguientes perfiles:
  - a. Perfil geológico-hidrogeológico y geomecánico en escala 1:1,000 longitudinal al eje de la zona de interés.
  - b. Secciones geológica-hidrogeológica y geo mecánica en escala 1:1,000 transversales a la zona de interés. (Uno sobre el estribo izquierdo, uno sobre el cauce, uno sobre el estribo derecho y uno a la largo del eje).

Se deberán identificar los siguientes aspectos en las distintas capas encontradas:

- a. Materiales.
  - b. Permeabilidades.
  - c. Consistencia de la roca.
6. Realizar el modelo interpretativo final de la situación geológica de la zona analizada.
  7. Conclusiones y recomendaciones basadas en los análisis y parámetros obtenidos en las descripciones y elaboraciones antes mencionadas.

La contratista deberá presentar en forma impresa y digital, el informe objeto del presente contrato.

#### ARTÍCULO 6º- REVISIÓN DE DOCUMENTOS

La CEL, por medio del administrador del contrato, por cuenta propia hará la revisión de los documentos objeto del servicio, acorde a la entrega de los mismos.

El documento deberá ser presentado a la CEL para que se verifique el cumplimiento de los requerimientos y estipulaciones contenidas en el contrato.

La revisión por parte de CEL de los documentos, como de sus comentarios, observaciones y declaraciones sobre la conformidad o no del informe presentado, no significará ninguna disminución de las responsabilidades de la contratista bajo el contrato.

CEL revisará el informe en un plazo de cinco (5) días hábiles, emitiendo observaciones, si las hubiese. En caso que el informe presentara observaciones, la contratista deberá

corregirlo o complementarlo para su presentación en los tres (3) días hábiles posteriores. Si el informe no tuviese errores y fuese aceptado, la contratista procederá a su presentación en un (1) original y (2) copias.

#### ARTÍCULO 8º- FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, CODENTI 717 y Específico de Gasto 54599.

#### ARTÍCULO 9º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, previa presentación y revisión de las garantías correspondientes.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (transferencia cablegráfica, abono a cuenta o cheque según lo decida la contratista).

La CEL pagará a la contratista, de la siguiente manera:

- Lo correspondiente a la partida No.1 Ensayos de resistencia al corte, conforme al Anexo I "Cuadro de Precios", al finalizar el 100% de estos ensayos, y haber presentado el informe de resultados de laboratorio.
- Lo correspondiente a la partida No.2 Ensayos de compresión simple, conforme al Anexo I "Cuadro de Precios", al finalizar el 100% de estos ensayos, y haber presentado el informe de resultados de laboratorio.
- Lo correspondiente a la partida No.3 Elaboración de informe final, conforme al Anexo I "Cuadro de Precios", al entregar dicho informe y la CEL lo apruebe.

La CEL efectuará el pago en un plazo de siete (7) días calendario, después que la contratista presente el comprobante de pago correspondiente acompañado de la documentación e informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, aprobado por el Administrador del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.

El pago del informe final del servicio, se efectuará luego de emitida el Acta de Recepción, en la cual se hará constar que el informe fue recibido a satisfacción de la Comisión.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días calendario, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de pago, un porcentaje igual al anticipado entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización del anticipo, en el cual deberá detallarse el uso del mismo, indicando el destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato toda la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

#### ARTÍCULO 11° - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes anexadas en la carta de invitación a presentar oferta de fecha 16 de enero de 2015.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

#### ARTÍCULO 12°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

Asimismo la CEL hará efectiva la garantía de buena obra si se comprobara cualquier defecto de los materiales, de todo o parte de los trabajos; así como del servicio, que se demuestre sea imputable a la contratista.

#### ARTÍCULO 13°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:



En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 14° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los servicios objeto del contrato, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente, o por atrasos imputables a sus subcontratistas, si los hubiere.

#### ARTÍCULO 15º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

#### ARTÍCULO 16º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

## ARTÍCULO 17º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la Ing. Mabel Argelis Ortega de Sánchez, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- c. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

## ARTÍCULO 18º.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios objeto del contrato, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito al contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables al contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, ésta tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

## ARTÍCULO 19º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

## ARTÍCULO 20º.- DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los documentos físicos y digitales preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o según lo requiera CEL, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

## ARTÍCULO 21°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el administrador del contrato certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

## ARTÍCULO 22°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

## ARTÍCULO 23°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

## ARTÍCULO 24°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;

- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### ARTÍCULO 25°.- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26°.- Jurisdicción.

#### ARTÍCULO 26°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Lic. Ludwing Valdez al teléfono siguiente: (503) 2211-6055, o al correo electrónico: [lvaldez@cel.gob.sv](mailto:lvaldez@cel.gob.sv), o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5138-S

Y a la contratista en la siguiente dirección: Avenida Masferrer y 7ª. C.P. 5146, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2563-0347, correo electrónico: [comercialización@dycsa.com](mailto:comercialización@dycsa.com), [fvega@dycsa.com](mailto:fvega@dycsa.com)

ARTÍCULO 28°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

DYCSA, S.A. DE C.V.



Ricardo Salvador Flores Ortiz  
Apoderado General Administrativo

José Francisco Vega Valdez  
Apoderado Especial Administrativo





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Punto de Acta III) de la sesión de Junta Directiva número tres mil seiscientos setenta de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en el cual consta la contratación directa, y por la otra; el ingeniero JOSÉ FRANCISCO VEGA VALDEZ,

quien actúa en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad denominada DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "DYCSA, S.A. de C.V.", del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cinco cero cuatro ocho ocho-uno cero dos-dos, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por el ingeniero Eduardo Antonio Valdés Kreysa, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "DYCSA, S.A. de C.V.", a favor del compareciente, en esta ciudad a las once horas del día catorce de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del notario Erick Roberto Flores Cárcamo, inscrito en el Registro de Comercio al Número veintiuno, del Libro mil quinientos cincuenta, con fecha cuatro de febrero de dos mil trece, por medio del cual se faculta al ingeniero JOSÉ FRANCISCO VEGA VALDEZ, para que en nombre y representación de la sociedad firme contratos de cualquier naturaleza; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal, en lo sucesivo denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO UNO TRES OCHO-S, que consta de veintiocho artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a realizar los servicios consistentes en la "ELABORACIÓN DE INFORME DE ANÁLISIS DE RESULTADOS DE CAMPAÑA GEOLÓGICA/GEOTÉCNICA EN EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL



CHAPARRAL". La contratista se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la orden de inicio dada por la CEL,

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

